

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para la modificación de las condiciones de los Contratos con la empresa Cocina de Vuelos, S.A. de C.V., por el arrendamiento del terreno T-09 y la Explotación de Negocios EN-08, a fin de suscribir nuevos contratos para el período comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2020, ambas facilidades brindadas en los terrenos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Actualmente la empresa Cocina de Vuelos, S.A. de C.V., posee tres (3) contratos suscritos con CEPA:

Ítem	Contrato	Código	Área	Renta Mínima Mensual US \$ (más IVA)	Porcentaje Sobre Ingresos Brutos	Valor Garantía (US \$)	Valor Póliza (US \$)	Plazo Contractual
1.0	Terreno	T-09	16,247.00	4,874.10	No Aplica	Exento	75,000.00	01/01/2013 - 31/12/2015
2.0	Explotación de Negocios (Alimentación al Pasajero)	EN-08	8,250.00	35,000.00	17%	Exento	75,000.00	01/01/2013 - 31/12/2015
	Explotación de Negocios (Cafetería de Empleados)				5%			
3.0	Venta de Comida de la franquicia Grab' N° Go	2-118	16.00	694.88	13.2%	3,036.00	11,430.00	01/01/2014 - 31/12/2016

La Administración Superior, posterior a evaluar la relevancia en las condiciones de prestación de los servicios de suministro de alimentos a los pasajeros que son transportados por las diferentes líneas aéreas, la fecha de finalización contractual, y el interés de generar las mejores condiciones económicas para la Comisión en el marco de la modernización, procedió a desarrollar una propuesta comercial con las nuevas condiciones a proponer a la empresa Cocina de Vuelos, S.A. de C.V., para los contratos de arrendamiento del Terreno T-09 y de la Explotación de Negocios EN-08.

II. OBJETIVO

Autorizar modificación de las condiciones, a fin de suscribir nuevos Contratos con la empresa Cocina de Vuelos, S.A. de C.V., por el arrendamiento del terreno T-09 y la Explotación de Negocios EN-08, para el período comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2020, ambas facilidades brindadas en los terrenos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota GG-333/2015, de fecha 29 de mayo de 2015, la Gerencia General remitió a la empresa Cocina de Vuelos, S.A. de C.V., la siguiente propuesta comercial:

ÍTEM	CONTRATO	CÓDIGO	ÁREA	RENTA MÍNIMA MENSUAL US \$ (más IVA)	PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS	DERECHO DE LLAVE US \$ (a la firma del contrato)	PLAZO ARRENDAMIENTO
1.0	Terreno	T-09	16,247.00	8,123.50	No Aplica	No Aplica	Cinco (5) Años
2.0	Explotación de Negocios (Alimentación al Pasajero)	EN-08	8,250.00	75,000.00	20%	275,000.00	Cinco (5) Años
	Explotación de Negocios (Cafetería de Empleados)			5,000.00	13.2%	15,000.00	Cinco (5) Años

El día 12 de junio de 2015, la empresa remitió a la Gerencia General de CEPA, su contrapropuesta comercial, la cual se detalla a continuación:

ÍTEM	CONTRATO	CÓDIGO	ÁREA	RENTA MÍNIMA MENSUAL US \$ (más IVA)	PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS	DERECHO DE LLAVE US \$ (a la firma del contrato)	PLAZO ARRENDAMIENTO
1.0	Terreno	T-09	16,247.00	4,874.10	No Aplica	No Aplica	Diez (10) Años
2.0	Explotación de Negocios (Alimentación al Pasajero)	EN-08	8,250.00	75,000.00	18%	125,000.00	Diez (10) Años
	Explotación de Negocios (Cafetería de Empleados)	EN-08	-	5,000.00	1%	-	Diez (10) Años

Donde adicionalmente, solicitaban incluir en el contrato del local 2-118 un local nuevo en la Sala de Espera 6, con una renta mínima mensual de US \$500.00 y una tasa del 8%, dado que en las condiciones actuales las ventas están limitadas al cierre, por los procedimientos de Seguridad de la Sala de Espera 15.

Revisada la solicitud anterior, en nota GG-368, de fecha 15 de junio de 2015, CEPA remitió una nueva contrapropuesta, con las siguientes condiciones comerciales:

ÍTEM	CONTRATO	CÓDIGO	ÁREA	RENTA MÍNIMA MENSUAL US \$ (más IVA)	PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS	DERECHO DE LLAVE US \$ (a la firma del contrato)	PLAZO ARRENDAMIENTO
1.0	Terreno	T-09	16,247.00	8,123.50	No Aplica	No Aplica	Cinco (5) Años

ÍTEM	CONTRATO	CÓDIGO	ÁREA	RENTA MÍNIMA MENSUAL US \$ (más IVA)	PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS	DERECHO DE LLAVE US \$ (a la firma del contrato)	PLAZO ARRENDAMIENTO
2.0	Explotación de Negocios (Alimentación al Pasajero)	EN-08	8,250.00	75,000.00	18%	125,000.00	Cinco (5) Años
	Explotación de Negocios (Cafetería de Empleados)			5,000.00	1%	No Aplica	Cinco (5) Años

En la misma se aclaró también, ante la solicitud del local 2-118, que ésta no podía ser atendida favorablemente, debido a que se encontraba en trámite el proceso de ordenamiento y desarrollo comercial; y se le exhorta a participar en futuros procesos comerciales a desarrollar por parte de esta Administración, los cuales serán expuestos en los periódicos de mayor circulación y en la página WEB institucional www.cepa.gob.sv.

Finalmente, con fecha 22 de junio de 2015, la empresa Cocina de Vuelos, S.A. de C.V., remitió una nueva propuesta, la cual se detalla a continuación:

ÍTEM	CONTRATO	CÓDIGO	ÁREA	RENTA MÍNIMA MENSUAL (más IVA)	PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS	DERECHO DE LLAVE (a la firma del contrato)	PLAZO ARRENDAMIENTO
1.0	Terreno	T-09	16,247.00	\$5,415.67	No Aplica	No Aplica	Cinco (5) Años
2.0	Explotación de Negocios (Alimentación al Pasajero)	EN-08	8,250.00	\$50,000.00	18%	\$125,000.00	Cinco (5) Años
	Explotación de Negocios (Cafetería de Empleados)			\$5,000.00	1%	No Aplica	Cinco (5) Años

Ante lo expuesto, la Administración considera atendible dicha propuesta, ya que incrementa los ingresos aeroportuarios por Arrendamiento de Terreno en un 11% y en cuanto a la Explotación de Negocios de Alimentos para Pasajeros en un 42%.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar la modificación de las condiciones, a fin de suscribir nuevos Contratos con la empresa Cocina de Vuelos, S.A. de C.V., por el arrendamiento del terreno T-09 y la Explotación de Negocios EN-08, para el período comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2020, incrementándose la renta mínima mensual, porcentaje sobre ingresos brutos y el plazo contractual, según el siguiente detalle:

ÍTEM	CONTRATO	CÓDIGO	ÁREA	RENTA MÍNIMA MENSUAL US \$ (más IVA)	PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS	DERECHO DE LLAVE US \$ (a la firma del contrato)	PLAZO ARRENDAMIENTO
1.0	Terreno	T-09	16,247.00	5,415.67	No Aplica	No Aplica	Cinco (5) Años
2.0	Explotación de Negocios (Alimentación al Pasajero)	EN-08	8,250.00	50,000.00	18%	125,000.00	Cinco (5) Años
	Explotación de Negocios (Cafetería de Empleados)			5,000.00	1%	No Aplica	Cinco (5) Años

- 2° Autorizar recibir de la empresa Cocina de Vuelos, S.A. de C.V., el monto de US \$125,000.00 más IVA, en concepto de Derecho de Llave por la Explotación del Negocio de Alimentación al Pasajero, una vez notificadas las condiciones del nuevo contrato a suscribir.
- 3° La empresa Cocina de Vuelos, S.A. de C.V., deberá presentar de forma independiente a la firma del Contrato de Arrendamiento de Terreno, una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$75,000.00, la cual deberá estar vigente por el plazo contractual, es decir del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2020
- 4° La empresa Cocina de Vuelos, S.A. de C.V., deberá presentar de forma independiente a la firma del Contrato de Explotación de Negocios, una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$75,000.00, la cual deberá estar vigente por el plazo contractual, es decir del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2020.
- 5° Si durante la vigencia del contrato, la empresa Cocina de Vuelos, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplica el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.
- 6° Independientemente del canon de arrendamiento, la empresa Cocina de Vuelos, S.A. de C.V., será responsable de pagar los costos de adecuación de los espacios y equipamientos, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e Internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

- 7° La empresa Cocina de Vuelos, S.A. de C.V., deberá adecuarse a la política de diseño y estética de locales y espacios comerciales del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 8° Si en el lapso de 30 días contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del Acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, la empresa Cocina de Vuelos, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 9° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la modificación de los contratos correspondientes.
- 10° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-46/2015, “Suministro e Instalación de Tres Motobombas Centrífugas para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a Invitar.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Actualmente, la Planta de Tratamiento de Agua Potable del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, cuenta con un sistema de bombeo que consta de 3 bombas centrífugas, con una capacidad de 850 lpm cada una, este sistema se encuentra operando desde 1980, año en que iniciaron las operaciones del Aeropuerto, por lo que, después de 35 años de operación, se encuentran obsoletas y requieren ser sustituidas.

Debido al tiempo de servicio, estas motobombas presentan constante fallas en las bombas, los motores y los elementos del panel de control, lo cual al no repararse oportunamente podría causar problemas de abastecimiento de agua potable al Edificio Terminal de Pasajeros, generando una situación de emergencia, dada la cantidad de pasajeros que transitan y personal que labora en el referido edificio.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-46/2015, “Suministro e Instalación de Tres Motobombas Centrífugas, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a Invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, es el responsable de proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo a los diferentes equipos y sistemas del Aeropuerto, dentro de los cuales se encuentra el sistema de agua potable antes mencionado, y tomando en cuenta la antigüedad y obsolescencia de dicho sistema, considera necesario sustituirlo, para evitar el riesgo de desabastecimiento de agua potable en el Edificio Terminal de Pasajeros.

La Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorándum GAES-150/2015, de fecha 8 de junio de 2015 y requisición de compras 481/2015, de fecha 28 de mayo de 2015, solicitó a la UACI, gestionar la contratación del suministro e instalación de tres motobombas centrífugas, la cual por su monto, debe llevarse a cabo mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo al Art. 40 literal b) de la LACAP.

Asimismo, de acuerdo al Art. 40, literal b) y Art. 68 de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados, deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes Personas Jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. Indelpin, S.A. de C.V.
2. Servicio Agrícola Salvadoreño, S.A. de C.V.
3. Irripozos, S.A. de C.V.
4. Hidrotec, S.A. de C.V.
5. Real Inversiones, Ltda. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-46/2015, “Suministro e Instalación de Tres Motobombas Centrífugas para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a Invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-46/2015, “Suministro e Instalación de Tres Motobombas Centrífugas para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la Lista Corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes Personas Jurídicas:
 1. Indelpin, S.A. de C.V.
 2. Servicio Agrícola Salvadoreño, S.A. de C.V.
 3. Irripozos, S.A. de C.V.
 4. Hidrotec, S.A. de C.V.
 5. Real Inversiones, Ltda. de C.V.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover por segunda vez la Libre Gestión CEPA LG-45/2015, “Servicio de Mantenimiento de Áreas Reforestadas, en Área Natural Protegida Complejo Conchagua y en Cantón El Piche, Municipio de El Carmen, ambas del Departamento de La Unión”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas y Natural a invitar.

=====
CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2728, de fecha 2 de junio de 2015, Junta Directiva declaró desierta la Libre Gestión CEPA LG-37/2015, “Servicio de Mantenimiento de Dos Áreas Reforestadas, en los lugares siguientes: Área Natural Protegida Complejo Conchagua de 20 hectáreas y en Cantón El Piche, Municipio de El Carmen, 2.45 hectáreas, ambas del Departamento de La Unión”, por no cumplir una de las ofertas con las especificaciones técnicas y la otra por exceder el monto de la asignación presupuestaria de CEPA.

La Resolución MARN No. 1018-489-2014, establece que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es quien aprueba el Programa de Manejo Ambiental Ajustado (PMAA), que contiene las actividades a ejecutar por CEPA, para finalizar con las medidas establecidas correspondientes al Permiso Ambiental de Funcionamiento del Puerto de La Unión, dentro de las cuales se encuentran las actividades siguientes:

- a) Ejecutar el mantenimiento en el sector del Complejo Recreativo Abel y Marta Díaz, ubicado en el Cantón El Piche, Municipio de El Carmen, Departamento de La Unión, para complementar los trabajos de mantenimiento de las 23.5 hectáreas establecidas en las resoluciones MARN No. 400-2000, MARN No. 448-2002 y MARN No. 1018-297-2007.
- b) Ejecutar el mantenimiento de las 20 hectáreas en el ANP del Complejo Conchagua, con lo cual se complementarán los trabajos de mantenimiento de las 23.5 hectáreas, establecidas según la resolución MARN No. 1018-441-2009.
- c) Obtener la liberación de la Fianza de Cumplimiento Ambiental, al demostrar el cumplimiento de todas las medidas requeridas por el MARN, conforme a lo establecido en el PMAA.

II. OBJETIVO

Autorizar promover por segunda vez la Libre Gestión CEPA LG-45/2015, “Servicio de Mantenimiento de Áreas Reforestadas, en Área Natural Protegida Complejo Conchagua y en Cantón El Piche, Municipio de El Carmen, ambas del Departamento de La Unión”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas y Natural a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista de la importancia que representa para CEPA, realizar los mantenimientos de las áreas protegidas del Puerto de La Unión, con el fin de cumplir con la Resolución MARN No. 1018-489-2014 y que el primer proceso para contratar los servicios de Mantenimiento de las dos Áreas Reforestadas en el Departamento de La Unión, fue declarado desierto por Junta Directiva, la Administración del Puerto de La Unión, considera necesario llevar a cabo un nuevo proceso para contratar dichos servicios.

De acuerdo al Artículo 64 Bis, de la LACAP, se realizó la modificación en las Bases de Libre Gestión, en lo referente a la cantidad de Documentos de Referencia requeridos, estableciendo en esta oportunidad un Documento de Referencia Válido.

La Jefatura del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión, mediante Memorando MT-PLU-137/2015 y requisición número 110/2015, ambas de fecha 8 de junio de 2015, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), promover un segundo proceso para el Servicio de Mantenimiento de Áreas Reforestadas en Área Natural Protegida Complejo Conchagua y en Cantón El Piche, Municipio de El Carmen, ambas del Departamento de La Unión, el cual por el monto total presupuestado debe adquirirse mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo a lo establecido en el literal b), del Art. 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Así mismo, de acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b) de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también, solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta, para invitar a participar en este proceso a dos Personas Jurídicas y una Persona Natural, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. Inversiones Arroyo, S.A. de C.V.
2. Green's Decoración y Jardinería, S.A. de C.V.
3. Luis Alonso Ramírez Chicas

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal b), y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefatura del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar promover por segunda vez la Libre Gestión CEPA LG-45/2015, "Servicio de Mantenimiento de Áreas Reforestadas, en Área Natural Protegida Complejo Conchagua y en Cantón El Piche, municipio de El Carmen, ambas del Departamento de La Unión", aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de Personas Jurídicas y Natural a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover por segunda vez la Libre Gestión CEPA LG-45/2015, “Servicio de Mantenimiento de Áreas Reforestadas, en Área Natural Protegida Complejo Conchagua y en Cantón El Piche, municipio de El Carmen, ambas del Departamento de La Unión”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes Personas Jurídicas y Natural:
 1. Inversiones Arroyo, S.A. de C.V.
 2. Green’s Decoración y Jardinería, S.A. de C.V.
 3. Luis Alonso Ramírez Chicas
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-33/2015, “Suministro de Accesorios y Equipos para la Unidad de Bomberos del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

En el mes de junio del año 2014, ocurrió un incendio en las instalaciones de la Bodega No. 1 del Puerto de Acajutla, que causó pérdidas materiales y daños en la estructura; el siniestro fue atendido y controlado de forma oportuna por la Unidad de Bomberos del Puerto de Acajutla, haciendo uso de los equipos y accesorios que dicha Unidad posee para tal fin. Consecuentemente, dicho evento puso en evidencia que para salvaguardar eficaz y efectivamente la infraestructura portuaria y minimizar los daños causados por esta clase de siniestros, se debe estar debidamente preparado, organizado y apropiadamente equipado. En el Puerto, se manejan mercancías químicas, explosivas e inflamables, que propician que las instalaciones portuarias se consideren de alto riesgo, lo cual expone a que la zona industrial portuaria sea vulnerable a este tipo de siniestros.

Para el año 2014, se realizaron compras recurrentes de accesorios y equipos para la Unidad de Bomberos, por medio de Órdenes de Compra, las cuales fueron autorizadas por el Comité de Adjudicación de Libre Gestión, tal como se muestra a continuación:

Nombre del Bien	Unidad de medida	Ultima fecha de compra
Polvo Químico Seco para Extintor	Libras	Septiembre/2014
Sábana Térmica	c/u	Agosto/2014
Anillo de Bronce de 2 ½"	c/u	Septiembre/2014
Anillo de Bronce de 1 ½"	c/u	Septiembre/2014
Extintor de CO2, 10 libras	c/u	Agosto/2014
Manguera de lona de 1 ½", 15 mts. de longitud.	c/u	Agosto/2014
Manguera de lona de 2 ½", 15 mts de longitud.	c/u	Agosto/2014
Pistero de bronce de 1 ½" de diámetro	c/u	Octubre/2014
Pistero de bronce de 2 ½" de diámetro	c/u	Octubre/2014
Bomba manual tipo mochila con correa para fumigar	c/u	Enero/2014
Extintor ABC de 5 libras	c/u	Agosto/2014
Extintor ABC de 10 libras (unidad)	c/u	Agosto/2014
Extintor ABC de 20 libras (unidad)	c/u	Agosto/2014
Extintor a base de Hexafluoropropano de 10 libras c/u.	c/u	Agosto/2014
Extintor de espuma AFFF al 3 % (agua) de 20 libras	c/u	Agosto/2014
Extintor PQS Móvil ABC de 35 KG.	c/u	Agosto/2014
Extintor clase K de 9.0 litros de capacidad.	c/u	Agosto/2014
Extintor Agua y espuma móvil (AFFF) al 3%	c/u	Agosto/2014
Extintor tipo granada a base de Hexafluoropropano (HFC-236-FA).con detector de humo, de 10 libras	c/u	Agosto/2014
Sistema de Autocontenido respiración SCBA (completo)	c/u	Agosto/2014
Acople hembra de 2 ½" para manguera bomberil	c/u	Año 2008

Nombre del Bien	Unidad de medida	Última fecha de compra
Acople macho de 2 ½" para manguera bomberil	c/u	Octubre/2014
Acople doble hembra de 2 1/2", para manguera bomberil.	c/u	Año 2008
Acople doble macho de 2 1/2", para manguera bomberil	c/u	Año 2008
Acople hembra de 1 ½" para manguera bomberil	c/u	Año 2008
Acople macho de 1 ½" para manguera bomberil	c/u	Año 2008
Acople doble hembra de 1 1/2", para manguera bomberil. (unidad)	c/u	Año 2008
Acople doble macho de 1 1/2", para manguera bomberil. (unidad)	c/u	Año 2008

Para el año 2015, la Sección de Prevención de Riesgos Ocupacionales del Puerto de Acajutla, ha presupuestado fondos en el Plan Anual de Compras, para la adquisición de estos equipos y accesorios para la Unidad de Bomberos del Puerto de Acajutla, ya que esta Unidad depende directamente de dicha Sección.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-33/2015, "Suministro de Accesorios y Equipos para la Unidad de Bomberos del Puerto de Acajutla", y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En el Puerto de Acajutla, diariamente se manejan mercancías químicas, explosivas e inflamables, lo que hace que la zona sea considerada de alto riesgo y vulnerable a los incendios, por tal motivo, se hace necesario dotar a la Unidad de Bomberos del Puerto de Acajutla de los equipos y accesorios adecuados y en las cantidades necesarias, con el objeto de salvaguardar la integridad física de los trabajadores, así como, minimizar los daños a la infraestructura y a la carga, por esta causa. Además, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 8, numeral 4, de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, que expresa que toda empresa debe "*Diseñar e implementar su propio plan de emergencia y evacuación*", el cual debe cumplir con lo establecido en la Sección IV, del Reglamento General de Prevención de Riesgos, en los Lugares de Trabajo "*Sistemas de Prevención de Incendios*".

La Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante Memorándum GOC 129/2015, de fecha 6 de mayo de 2015 y Requisición de Compra No. 256/2015, de fecha 31 de marzo de 2015, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la adquisición del suministro de accesorios y equipos para la Unidad de Bomberos del Puerto de Acajutla; el cual por el monto total de la asignación presupuestaria, debe realizarse por medio de un proceso de Licitación Pública, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del Art. 40 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

La Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-33/2015, “Suministro de Accesorios y Equipos para la Unidad de Bomberos del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-33/2015, “Suministro de Accesorios y Equipos para la Unidad de Bomberos del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

OC - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la Orden de Cambio para la liquidación del contrato suscrito con la empresa INCODECO, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-31/2014, “Sustitución de Aproximadamente 1,575 metros de Cercados Perimetrales del Recinto Portuario del Puerto de Acajutla”, y partidas resultantes, siendo el nuevo monto final de la obra de US \$145,733.52, sin IVA, lo que representa una disminución de US \$3,149.58 del monto del contrato, equivalente al 2.12% del mismo.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2691, de fecha 9 de diciembre de 2014, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-31/2014, “Sustitución de Aproximadamente 1,575 metros de Cercados Perimetrales del Recinto Portuario del Puerto de Acajutla”, a la empresa INCODECO, S.A. de C.V., por un monto de US \$148,883.10 sin IVA.

El contrato fue suscrito el día 23 de diciembre de 2014, habiéndose establecido un plazo contractual de 75 días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio; de este plazo, 45 días calendario corresponden a la ejecución de los trabajos, 10 días para la Recepción Provisional, 10 días para la Revisión de Obras y 10 días para la corrección de defectos e irregularidades. La Orden de Inicio del proyecto fue emitida por el Administrador del Contrato, a partir del 12 de enero de 2015.

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2708, de fecha 24 de febrero de 2015, Junta Directiva autorizó la Modificación número uno al contrato suscrito con la Sociedad INCODECO, S.A. de C.V., la cual consistió en ampliar en 30 días el plazo de ejecución física de la obra, quedando el nuevo plazo contractual en 105 días calendario, dentro de los cuales, 75 días calendario corresponden a la ejecución de los trabajos, 10 días para la Recepción Provisional, 10 días para la Revisión de Obras y 10 días para la corrección de defectos e irregularidades, manteniendo las mismas condiciones contractuales.

Con esta prórroga, el plazo para la finalización de las obras se venció el 27 de marzo de 2015, sin embargo, el Contratista no finalizó los trabajos a esta fecha, por lo que se procedió a la firma del “Acta de finalización del plazo de ejecución física de las obras” en esa misma fecha (27 de marzo de 2015), dejando establecido en dicha Acta, las cantidades de obra ejecutadas hasta la fecha de finalización del Plazo de Ejecución.

El Contratista logró finalizar los trabajos hasta el 30 de abril de 2015, contabilizando un atraso de 34 días calendario respecto del plazo contractual, dejándose constancia de esta situación en el “Acta de Recepción Provisional del Proyecto”, la cual fue suscrita el día 5 de mayo de 2015, dentro del plazo de 10 días establecido en los documentos contractuales, para tal efecto.

Una vez finalizados los trabajos, el Administrador del Contrato, el Supervisor del Contrato y el Contratista, procedieron en conjunto a realizar un recuento total de la obra ejecutada, resultando variaciones en aumento o disminución de algunas partidas con respecto a las cantidades contratadas, generando una disminución de US \$3,149.58 del monto del contrato, equivalente al 2.12% del mismo, por lo que de acuerdo al Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y al Numeral 18.5, de la Sección III, de las Bases de Licitación que dice: “Si el monto final del proyecto, calculado una vez concluidos los trabajos constructivos resultare diferente al monto contractual vigente, se pagará la obra realizada con base en los precios unitarios contratados, previa solicitud ante la Junta Directiva, la cual podrá presentarse desde la fecha de la Recepción Provisional, hasta un día antes de la Recepción Definitiva, para autorizar la correspondiente Orden de Cambio final, siempre que dicho monto sea menor o igual al contratado”.

Sin embargo, aunque el plazo de ejecución del proyecto finalizó el 27 de marzo de 2015, el recuento de las cantidades finales ejecutadas, solamente fue posible hasta tener concluidos los trabajos constructivos, razón por la cual, se solicita hasta este momento, requerir la aprobación de la liquidación final del contrato, ya que ésta favorece a CEPA. Por otro lado, en vista que el atraso en el plazo de ejecución es imputable al contratista, es procedente imponer la respectiva multa y retenciones al contratista, de acuerdo al artículo 85 de la LACAP, el cual corresponde a una multa por los 34 días de atraso, aplicados sobre el valor de la obra que dejó de ejecutar, dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato.

En vista de las modificaciones que sufrieron las cantidades contractuales; para efectos de cierre del contrato, se hace necesario formalizar la liquidación del proyecto, con las cantidades finales ejecutadas, la cual representa una disminución en US \$3,149.58 del monto del contrato, equivalente al 2.12% del mismo.

II. OBJETIVO

Autorizar la Orden de Cambio para la liquidación del contrato suscrito con la empresa INCODECO, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-31/2014, “Sustitución de Aproximadamente 1,575 metros de Cercados Perimetrales del Recinto Portuario del Puerto de Acajutla”, y partidas resultantes, siendo el nuevo monto final de la obra de US \$145,733.52, sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$3,149.58 del monto del contrato, equivalente al 2.12% del mismo.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Administrador de Contrato, solicitó a la UACI gestionar la liquidación del contrato suscrito con la sociedad INCODECO, S.A. de C.V., proveniente de la Licitación Pública CEPA LP-31/2014, “Sustitución de Aproximadamente 1,575 metros de Cercados Perimetrales del Recinto Portuario del Puerto de Acajutla”, en la cual se requiere se aprueben las partidas con sus cantidades de obra finales, el monto y la liquidación del contrato, indicando lo siguiente:

Al finalizar los trabajos de construcción, la supervisión, el contratista y el Administrador del Proyecto, realizaron la contabilización y verificación de campo de toda la obra ejecutada en las diferentes zonas del Proyecto, determinando que hubo variaciones entre las cantidades

autorizadas, hasta la Orden de Cambio No. 1 y las cantidades finales, lo cual ha generado un monto final del proyecto que asciende a US \$145,733.52, sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$3,149.58, equivalente al 2.12%, con relación al monto establecido en el contrato.

Con base en los trabajos realmente ejecutados, luego de la revisión de las cantidades de obras consideradas contractualmente, se determinó incrementos y disminuciones en algunas partidas, los cuales se detallan a continuación.

- a) Sobre los incrementos de cantidades de obra.
 - 1.2 Desmontaje de cerco de malla ciclón de 1.80 m de altura y postes de concreto
 - 1.5 Desmontaje de cerco de malla ciclón de 2.75 m altura, fijada a estructura metálica.
 - 1.7 Desmontaje de malla ciclón y alambre razor, sin considerar desmontaje de su estructura metálica con una altura de malla de 1.80 m.
 - 2.1 Suministro e Instalación de malla ciclón de 1.80 m de altura y alambre razor, sobre estructura metálica existente y pintura de estructura existente.
 - 2.3 Suministro e instalación de malla ciclón con estructura de caño galvanizado de Ø2" y altura de 1.80 m y un brazo a 45° con alambre razor y otro brazo vertical con tres hiladas de alambre de púas ambos de 60 cm de longitud.
 - 2.5 Suministro e Instalación de malla ciclón y alambre razor con una altura de 2.50 m, con estructura de caño galvanizado de Ø2" y un brazo a 45°, con alambre razor y otro brazo vertical con tres hiladas de alambre de púas, ambos de 60 cms de longitud.
 - 2.6 Suministro e instalación de malla ciclón de 2.75 m de altura, alambre razor y estructura de caño galvanizado de Ø2".

- b) Sobre la disminución de cantidades de obra.
 - 1.3 Desmontaje de cerca de malla ciclón de 2.00 m de altura y estructura metálica.
 - 1.4 Desmontaje de cerco de malla ciclón de 2.50 m de altura, fijada a estructura metálica.
 - 1.6 Demolición de pretil de concreto.
 - 2.2 Suministro e instalación de malla ciclón de 1.80 m de altura, de alambre razor y de estructura de caño galvanizado de Ø2", con brazos de 0.60 m de largo y ángulos según los planos.
 - 2.4 Suministro e Instalación de malla ciclón y alambre razor con una altura de 2.50 m con estructura de caño galvanizado de Ø2".
 - 3.1 Construcción de Pretil de concreto de F'c=210 Kg/cm2 de 35 cms de alto x 15 cms de ancho.
 - 3.3 Pintura de portones metálicos existentes.
 - 3.5 Construcción de muro de piedra de altura variable entre 0.30 m y 1.00 m.
 - 3.6 Compactación de suelo estabilizado con cemento al 3%.

El detalle de las disminuciones y aumentos de cantidades de obra por cada partida es el siguiente:

ITEM	PARTIDA	CANTIDADES INICIALES CONTRACTUALES				CANTIDADES FINALES CONTRACTUALES			
		Cantidad	Unidad	Precio Unitario US \$ (B)	Sub-total US \$ (C=A x B)	Incremento	Disminución	Total Ejecutado	
		(A)				Cantidad (F=H-A)	Cantidad (D=A-H)	Cantidad (H)	Costo US \$ (I=HxB)
1.- OBRAS PRELIMINARES									
1.1	INSTALACIONES PRELIMINARES	1	SG	2562	2562	0	0	1	2562
1.2	Desmontaje de cerco de malla ciclón de 1.80 m de altura y postes de concreto	716.32	m	1.16	830.93	53.08	0	769.40	892.5
1.3	Desmontaje de cerca de malla ciclón de 2.00 m de altura y estructura metálica	142.37	m	3.84	546.7	0	-25.97	116.4	446.98
1.4	Desmontaje de cerco de malla ciclón de 2.50 m de altura fijada a estructura metálica.	88.16	m	4.03	355.28	0	-47.72	40.44	162.97
1.5	Desmontaje de cerco de malla ciclón de 2.75 m altura, fijada a estructura metálica.	27.57	m	4.39	121.03	0.03	0	27.6	121.16
1.6	Demolición de pretil de concreto	631.2	m	2.56	1615.87	0	-76.52	554.68	1419.98
1.7	Desmontaje de malla ciclón y alambre razor, sin considerar desmontaje de su estructura metálica con una altura de malla de 1.80 m	200	m	3.9	780	1.93	0	201.93	787.53
2.- CONSTRUCCION DE CERCAS					0	0	0	0	0
2.1	Suministro e Instalación de malla ciclón de 1.80 m de altura y alambre razor sobre estructura metálica existente y pintura de estructura existente.	200	m	35.1	7020	1.93	0	201.93	7087.74
2.2	Suministro e instalación de malla ciclón de 1.80 m de altura, de alambre razor y de estructura de caño galvanizado de Ø2", con brazos de 0.60 m de largo y ángulos según los planos.	846.14	m	71.96	60888.23	0	-10.51	835.63	60131.93
2.3	Suministro e instalación de malla ciclón con estructura de caño galvanizado de Ø2" y altura de 1.80 m y un brazo a 45° con alambre razor y otro brazo vertical con tres hiladas de alambre de púas ambos de 60 cm de longitud.	413.13	m	75.14	31042.59	15.59	0	428.72	32214.02
2.4	Suministro e Instalación de malla ciclón y alambre razor con una altura de 2.50 m, con estructura de caño galvanizado de Ø2"	74.48	m	91.63	6824.6	0	-4.2	70.28	6439.76

ITEM	PARTIDA	CANTIDADES INICIALES CONTRACTUALES				CANTIDADES FINALES CONTRACTUALES			
		Cantidad	Unidad	Precio Unitario US \$ (B)	Sub-total US \$ (C=A x B)	Incremento	Disminución	Total Ejecutado	
		(A)				Cantidad (F=H-A)	Cantidad (D=A-H)	Cantidad (H)	Costo US \$ (I=HxB)
2.5	Suministro e Instalación de malla ciclón y alambre razor con una altura de 2.50 m, con estructura de caño galvanizado de Ø2" y un brazo a 45° con alambre razor y otro brazo vertical con tres hiladas de alambre de púas ambos de 60 cms de longitud.	13.68	m	97.27	1330.65	2.4	0	16.08	1564.1
2.6	Suministro e instalación de malla ciclón de 2.75 m de altura, alambre razor y estructura de caño galvanizado de Ø2".	27.57	m	106.03	2923.25	0.03	0	27.6	2926.43
3.- OBRAS COMPLEMENTARIAS					0	0	0	0	0
3.1	Construcción de Pretel de concreto de F'c=210 Kg/cm2 de 35 cms de alto x 15 cms de ancho	1393.8	m	17.96	25032.65	0	-16.42	1377.38	24737.74
3.2	Construcción de portones metálicos	2	C/U	1658.68	3317.36	0	0	2	3317.36
3.3	Pintura de portones metálicos existentes	4	C/U	115.74	462.96	0	-1	3	347.22
3.4	Pintura de puertas metálicas existentes	2	C/U	40.26	80.52	0	0	2	80.52
3.5	Construcción de muro de piedra de altura variable entre 0.30 m y 1.00 m.	10	m³	79.41	794.1	0	-10	0	0
3.6	Compactación de suelo estabilizado con cemento al 3%	40	m³	46.52	1860.8	0	-40	0	0
3.7	Construcción de puerta metálica de una hoja, marco de caño galvanizado de 2" y malla ciclón	1	C/U	493.58	493.58	0	0	1	493.58
TOTAL					\$ 148,883.10				145,733.52
DISMINUCION EN MONTO US \$									(3,149.58)
DISMINUCION PORCENTAJE									-2.12%

IV. MARCO NORMATIVO

Subnumerales 18.2, 18.6 y 18.7 del Numeral 18 "Forma de Pago" de la Sección III, de las Bases de Licitación y la Cláusula Tercera del Contrato.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Orden de Cambio para la liquidación del contrato suscrito con la empresa INCODECO, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-31/2014, "Sustitución de Aproximadamente

1,575 metros de Cercados Perimetrales del Recinto Portuario del Puerto de Acajutla”, y partidas resultantes, siendo el nuevo monto final de la obra de US \$145,733.52, sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$3,149.58 del monto del contrato, equivalente al 2.12% del mismo.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Orden de Cambio para la liquidación del contrato suscrito con la empresa INCODECO, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-31/2014, “Sustitución de Aproximadamente 1,575 metros de Cercados Perimetrales del Recinto Portuario del Puerto de Acajutla”, y partidas resultantes, siendo el nuevo monto final de la obra de US \$145,733.52, sin IVA, lo que representa una disminución de US \$3,149.58 del monto del contrato, equivalente al 2.12% del mismo.
- 2° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva para hacer del conocimiento del Consejo de Ministros, el presente acuerdo.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-33/2015, “Suministro de Insumos Médicos para ser utilizados en las Clínicas Empresariales de CEPA, para el año 2015”, de la siguiente manera: GM Group, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Hugo Salvador González Mejía, por US \$6,062.00 más IVA; INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., cuyo apoderado legal es el Ing. Mario René Iglesias Tablas, por US \$883.50 más IVA; José Alejandro Bautista Yan, por US \$1,825.90 más IVA y Electrolab Medic, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Ana Margarita Velásquez Portillo, por US \$8,668.00 más IVA; haciendo un monto total de US \$17,439.40 más IVA; todos para un plazo contractual de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; y declarar desiertos los ítems que no fueron ofertados, que no cumplieron con lo establecido en las bases o que superaron la asignación presupuestaria.

=====

SÉPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Con el objetivo de dotar de instrumentos y equipos a las Clínicas Empresariales de las diferentes empresas de CEPA, mediante el Punto Decimoquinto del Acta número 2720, de fecha 21 de abril del presente año, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-33/2015, “Suministro de Insumos Médicos para ser utilizados en las Clínicas Empresariales de CEPA, para el año 2015”, y aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a Invitar.

Mediante nota UACI-295/2015, de fecha 24 de abril de 2015, se efectuaron las invitaciones para participar en el referido proceso a las Personas Jurídicas de la lista corta autorizada, y se realizó la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión, por medio del sitio Web de COMPRASAL.

Las Personas Jurídicas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. INFRA de El Salvador, S.A. de C.V.
2. Electrolab Medic, S.A. de C.V.
3. GM Group, S.A. de C.V.

Para este proceso se cuenta con una asignación presupuestaria total, de US \$46,735.34, sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas se realizó el 8 de mayo de 2015, recibándose ofertas de las siguientes sociedades invitadas y de una persona natural que descargó las Bases de Libre Gestión de COMPRASAL:

NO.	OFERTANTE	MONTO OFERTADO (US \$ SIN INCLUIR IVA)
1	GM Group, S.A. de C.V.	6,062.00
2	INFRA de El Salvador, S.A. de C.V.	6,131.44
3	José Alejandro Bautista Yan	2,080.56
4	Electrolab Medic, S.A. de C.V.	15,970.60

II. OBJETIVO

Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-33/2015, “Suministro de Insumos Médicos para ser utilizados en las Clínicas Empresariales de CEPA, para el año 2015”, de la siguiente manera: GM Group, S.A. de C.V., por US \$6,062.00 más IVA; INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., por US \$883.50 más IVA; José Alejandro Bautista Yan, por US \$1,825.90 más IVA y Electrolab Medic, S.A. de C.V., por US \$8,668.00 más IVA; haciendo un monto total de US \$17,439.40 más IVA; todos para un plazo contractual de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; y declarar desiertos los ítems de los insumos que no fueron ofertados, que no cumplieron con lo establecido en las bases o que superaron la asignación presupuestaria.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los solicitantes del suministro, procedieron a la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al numeral 1.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, resultando lo siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo al numeral 8.1 “DECLARACIÓN JURADA” y 8.2 “DATOS GENERALES DEL OFERTANTE”, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, se verificó que todas las ofertas presentadas cumplieran con esta documentación, revisando su contenido con los formatos descritos en los Anexos 1 y 2 indicados en las bases, verificándose omisión de información y documentación, por lo que basados en el numeral 10, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, se requirieron las siguientes subsanaciones:

OFERTANTE	SUBSANACIÓN DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA	RESULTADO
GM Group, S.A. de C.V.	De acuerdo a la Sección I, numeral 8.2, DATOS DEL OFERTANTE , se les solicita incluir números de NIT y NRC, los cuales fueron omitidos. Presentó la documentación solicitada cumpliendo los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación.	CUMPLE
José Alejandro Bautista Yan	De acuerdo a la Sección I, numeral 8.1 , se les solicita presentar DECLARACIÓN JURADA , de acuerdo al modelo proporcionado en las Bases de Libre Gestión (Anexo I de la Sección V). Presentó la documentación solicitada cumpliendo los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación.	CUMPLE

En vista que los ofertantes antes mencionados subsanaron la documentación, se procedió a la evaluación de las Especificaciones Técnicas de los cuatro ofertantes, establecidas en el numeral 8.3.1, de la Sección I y 2.1.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.

LOTE 1: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ

Para dar inicio a la evaluación técnica de las ofertas presentadas por los diferentes participantes, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, se requirió que la persona natural José Alejandro Yan Bautista, subsanara por omisión la documentación técnica de los bienes ofertados, presentando lo solicitado en el tiempo establecido en las Bases de Libre Gestión y en la nota de subsanación.

Luego se procedió a revisar las ofertas presentadas por GM Group, S.A. de C.V., INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., José Alejandro Bautista Yan y Electrolab Medic, S.A. de C.V.; y se realizó la evaluación técnica, determinando que todos los códigos ofertados por las empresas antes mencionadas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas, por lo que se evaluarán económicamente.

LOTE 2: PUERTO DE ACAJUTLA

Al realizar la evaluación técnica de las ofertas presentadas para el Puerto de Acajutla, se verificó que solamente ofertan para este lote, las sociedades GM Group, S.A. de C.V., INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., y Electrolab Medic, S.A. de C.V.; y todas cumplen con las especificaciones técnicas obligatorias establecidas en las Bases de Libre Gestión, para cada código ofertado, por lo que se consideran elegibles para continuar en el proceso de evaluación económica.

LOTE 3: PUERTO DE LA UNIÓN

Se verificó que solamente fueron presentadas dos ofertas para este lote, las sociedades INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., y Electrolab Medic, S.A. de C.V.; por lo que, después de revisarlas se concluye: INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., cumple con las especificaciones técnicas solicitadas y Electrolab Medic, S.A. de C.V., para el ítem 7 “Tensiómetro de Mercurio de mesa para adulto”, oferta “Tensiómetro Aneroide”, no cumpliendo con lo solicitado en las Bases de Libre Gestión.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo al Numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a la evaluación económica, resultando lo siguiente:

LOTE 1: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ

Dando cumplimiento al numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a la revisión de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta presentados por los ofertantes, determinándose que no existen discrepancias entre letras y cifras, entre la multiplicación del valor unitario por la cantidad ofertada en los presentados por los ofertantes GM Group, S.A. de C.V., INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., y José Alejandro Bautista Yan.

De la misma manera, se verificaron los Planes de Ofertas presentados por la sociedad Electrolab Medic, S.A. de C.V., y de acuerdo al numeral 2.2.3, del literal c. “*Si existiesen discrepancias entre las cantidades presentadas en el Plan de Oferta del participante, con relación a las cantidades requeridas por CEPA en estas bases, la CEPA sustituirá las cantidades presentadas por el participante por las cantidades requeridas por CEPA*”, se realizó la corrección correspondiente.

Así mismo, en el Plan de Oferta presentado por Electrolab Medic, S.A. de C.V., se detectó que presenta alternativas en los ítems 3, 13, 14, 41, 42 y 43, lo cual no es permitido de acuerdo a lo establecido en las Bases de Libre Gestión, numeral 2.14 que literalmente dice: “*Cada Ofertante deberá presentar solamente una oferta por ítem, la oferta de cada uno de estos se considerará final y no se admitirá alternativas, ni aumentos o decrementos en su valor, caso contrario quedará fuera de la evaluación el ítem correspondiente”, quedando el Plan de Oferta después de las correcciones mencionadas de la siguiente manera:*

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA SOLICITADA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNIT. PRESUP. US \$	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD OFERTA	PRECIO UNITARIO OFERTADO (US \$)	PRECIO TOTAL OFERTADO (US \$)	TOTAL CORREGIDO (US \$)	COMENTARIO
1	Camilla Tabla E – Rescate	UNIDAD	5	289.00	UNIDAD	5	290.00	1,450.00	\$1,450.00	
3	Cuellos Cervicales (Uso Médico)	UNIDAD	15		UNIDAD	15	19.00	285.00	285.00	ÍTEM ELIMINADO PRESENTA DOS ALTERNATIVAS
3	Cuellos Cervicales (Uso Médico)	UNIDAD	15	7.88	UNIDAD	15	12.00	180.00	180.00	
4	Guante clínico desechable (CAJA DE 100 PARES)	CAJA	6	12.00	PAQUETE x 50 PARES	1	7.50	7.50		NO CUMPLE CON LA PRESENTACIÓN SOLICITADA AL MULTIPLICAR X 2 PAQUETES SOBREPASA EL PRESUPUESTO
8	Hilo para sutura Nylon 5-0	CAJA	8	15.75	CAJA x 12 UNID	8	35.00	280.00	280.00	
9	Máscara para Oxígeno Adulto con Bolsa Reservorio	UNIDAD	50	3.68	UNIDAD	50	3.60	180.00	180.00	
11	Sobre con Alcohol	CAJA	18	3.45	PAQUETE 100 UNID.	18	3.50	63.00	63.00	
12	Angios No. 18 (Catéter)	UNIDAD	50	1.58	UNIDAD	50	2.00	100.00	100.00	
13	Angios No. 20 (Catéter)	UNIDAD	160	1.58	UNIDAD	160	2.00	320.00		OFERTA CATETER No.18 EN DOS ÍTEMS MÁS
14	Angios No. 22 (Catéter)	UNIDAD	100	1.58	UNIDAD	100	2.00	200.00		
15	Solución salina normal (Bolsa o frasco)	FRASCO	100	2.26	BOLSA x 1000ML	100	3.50	350.00	350.00	
16	Solución mixto (Bolsa o frasco)	FRASCO	50	1.99	BOLSA	50	3.00	150.00	150.00	
17	Solución Dextrosa al 5% (Bolsa o frasco)	FRASCO	50	1.62	BOLSA	50	2.50	125.00	125.00	
19	Micropore (1")	PIEZA	40	0.98	UNIDAD	40	2.50	100.00	100.00	
21	Curitas	CAJA	20	1.67	PAQUETE	20	3.00	60.00	60.00	
22	Gasa 2 X 5 (10 YARDAS)	ROLLO	30	0.44	ROLLO	30	2.00	60.00	60.00	
24	Bigotera para oxígeno (MEDIDA STANDAR)	UNIDAD	45	4.00	UNIDAD	45	4.50	202.50	202.50	
27	Vendas de gasa 5"	UNIDAD	40	1.39	ROLLO	40	3.00	120.00	120.00	
28	Solución Hartmann (BOLSA DE 1 LITRO)	LITRO	100	1.99	BOLSA	100	3.00	300.00	300.00	
29	Descartable para suero (MEDIDA STANDARD)	UNIDAD	250	2.00	UNIDAD	250	1.20	300.00	300.00	
30	Glucómetro	UNIDAD	3	80.68	UNIDAD	3	80.00	240.00	240.00	

Continuación Punto VII

7d

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA SOLICITADA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNIT. PRESUP. US \$	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD OFERTA	PRECIO UNITARIO OFERTADO (US \$)	PRECIO TOTAL OFERTADO (US \$)	TOTAL CORREGIDO (US \$)	COMENTARIO
34	Baja lenguas (caja de 100 unidades)	CAJA	24	1.77	PAQUETE x 100 UNID.	24	3.00	72.00	72.00	
36	Gasa estéril 3 X 3 (Caja de 100 unidades)	CAJA	60	6.19	PAQUETE x 100 UNID.	60	10.00	600.00	600.00	
37	Hisopos largos (BOLSA x 100 UNIDADES)	CAJA	8	1.76	BOLSA x 100 UNID.	8	2.00	16.00	16.00	
38	Oxímetro de pulso	UNIDAD	2	83.63	UNIDAD	2	425.00	850.00	850.00	
39	Máscara con nebulizador envase para solución	UNIDAD	150	1.40	UNIDAD	150	5.00	750.00	750.00	
41	Sonda Nasogástrica	PIEZA	10		UNIDAD	5	1.50	7.50		ELIMINADO OFERTÓ DOS ALTERNATIVAS
41	Sonda Nasogástrica	PIEZA	10	0.31	UNIDAD	5	1.50	7.50		
42	Sonda Nelaton	PIEZA	15		UNIDAD	5	2.00	10.00		ELIMINADO OFERTÓ TRES ALTERNATIVAS
42	Sonda Nelaton	PIEZA	15		UNIDAD	5	2.00	10.00		
42	Sonda Nelaton	PIEZA	15	0.31	UNIDAD	5	2.00	10.00		
43	Sonda Fowley	PIEZA	10		UNIDAD	3	2.50	7.50		ELIMINADO OFERTÓ TRES ALTERNATIVAS
43	Sonda Fowley	PIEZA	10		UNIDAD	3	2.50	7.50		
43	Sonda Fowley	PIEZA	10	9.49	UNIDAD	4	2.50	10.00		
44	Arnés retenedor para férula espinal	UNIDAD	30	250.00	UNIDAD	30	100.00	3,000.00	3,000.00	
45	Mascarilla desechable	UNIDAD	200	0.99	CAJA x 20 UNID.	10	12.00	120.00	120.00	
TOTAL OFERTADO SIN IVA								10,551.00	9,953.50	

Una vez corregida la oferta económica de los productos que cumplen con todas las especificaciones técnicas de cumplimiento obligatorio, requeridas por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, se procedió a la evaluación de las mismas, determinando las empresas que ofertaron los precios más bajos, lo cual se detalla en el cuadro siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNIT. PRESUP. US \$	GM GROUP, S.A. DE C.V.	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	JOSE ALEJANDRO BAUTISTA YAN	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	VALOR MINIMO OFERTADO SIN IVA (US \$)	MONTO ADJUDICADO SIN IVA (US \$)	RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN
1	Camilla Tabla E - Rescate	UNIDAD	5	289.00	-	-	-	290.00	290.00	1,160.00	Adjudicar 4 Unidades Electrolab Medic, S.A. de C.V.
4	Guante clínico desechable (CAJA DE 100 PARES)	CAJA	6	12.00	-	-	6.71	-	6.71	67.10	Adjudicadas 10 cajas x 50 pares José Alejandro Bautista Yan
9	Máscara para Oxígeno Adulto con Bolsa Reservorio	UNIDAD	50	3.68	-	2.35	-	3.60	2.35	117.50	INFRA de El Salvador, S.A. de C.V.
10	Espardrapo de tela 2"	ROLLO	15	3.62	-	-	2.22	-	2.22	33.30	José Alejandro Bautista Yan
11	Sobre con Alcohol	CAJA	18	3.45	-	-	3.35	3.50	3.35	60.30	José Alejandro Bautista Yan
12	Angios No. 18 (Catéter)	UNIDAD	50	1.58	-	-	1.20	2.00	1.20	60.00	José Alejandro Bautista Yan
13	Angios No. 20 (Catéter)	UNIDAD	160	1.58	-	-	1.20	2.00	1.20	192.00	José Alejandro Bautista Yan
14	Angios No. 22 (Catéter)	UNIDAD	100	1.58	-	-	1.20	2.00	1.20	120.00	José Alejandro Bautista Yan
15	Solución salina normal (Bolsa o frasco)	FRASCO	100	2.26	-	-	1.38	3.50	1.38	138.00	José Alejandro Bautista Yan
16	Solución mixto (Bolsa o frasco)	FRASCO	50	1.99	-	-	1.46	3.00	1.46	73.00	José Alejandro Bautista Yan

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNIT. PRESUP. US \$	GM GROUP, S.A. DE C.V.	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	JOSE ALEJANDRO BAUTISTA YAN	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	VALOR MINIMO OFERTADO SIN IVA (US \$)	MONTO ADJUDICADO SIN IVA (US \$)	RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN
17	Solución Dextrosa al 5% (Bolsa o frasco)	FRASCO	50	1.62	-	-	1.25	2.50	1.25	62.50	José Alejandro Bautista Yan
19	Micropore (1")	PIEZA	40	0.98	-	-	0.88	2.50	0.88	35.20	José Alejandro Bautista Yan
21	Curitas	CAJA	20	1.67	-	-	1.95	3.00	1.95	39.00	José Alejandro Bautista Yan
23	Jeringa de Insulina	UNIDAD	250	0.25	-	-	0.23	-	0.23	57.50	José Alejandro Bautista Yan
24	Bigotera para oxígeno (MEDIDA STANDARD)	UNIDAD	45	4.00	-	0.71	-	4.50	0.71	31.95	INFRA de El Salvador, S.A. de C.V.
28	Solución Hartmann (BOLSA DE 1 LITRO)	LITRO	100	1.99	-	-	1.46	3.00	1.46	146.00	José Alejandro Bautista Yan
29	Descartable para suero (MEDIDA STANDARD)	UNIDAD	250	2.00	-	-	0.75	1.20	0.75	187.50	José Alejandro Bautista Yan
30	Glucómetro	UNIDAD	3	80.68	-	47.50	-	80.00	47.50	142.50	INFRA de El Salvador, S.A. de C.V.
31	Jeringas 3 ml (Cajas de 100 unidades)	CAJA	6	10.62	-	-	7.00	-	7.00	42.00	José Alejandro Bautista Yan
32	Jeringas de 5 ml (Cajas de 100 unidades)	CAJA	4	13.27	-	-	10.00	-	10.00	40.00	José Alejandro Bautista Yan
33	Jeringas de 10 ml (Cajas de 100 unidades)	CAJA	3	25.00	-	-	20.00	-	20.00	60.00	José Alejandro Bautista Yan
34	Baja lenguas (caja de 100 unidades)	CAJA	24	1.77	-	-	2.00	3.00	2.00	42.00	Adjudicar 21 cajas José Alejandro Bautista Yan
36	Gasa estéril 3 X 3 (Caja de 100 unidades)	CAJA	60	6.19	-	-	6.50	10.00	6.50	370.50	Adjudicadas 57 cajas a José Alejandro Bautista Yan
37	Hisopos largos (BOLSA x 100 UNIDADES)	CAJA	8	1.76	-	-	17.00	2.00	2.00	14.00	Adjudicar 7 cajas Electrolab Medic, S.A. de C.V.
38	Oxímetro de pulso	UNIDAD	2	83.63	-	70.80	-	425.00	70.80	141.60	INFRA de El Salvador, S.A. de C.V.
39	Máscara con nebulizador envase para solución	UNIDAD	150	1.40	-	1.33	-	5.00	1.33	199.50	INFRA de El Salvador, S.A. de C.V.
40	Tubo endotraqueal	PIEZA	40	55.76	-	1.60	-	-	1.60	64.00	INFRA de El Salvador, S.A. de C.V.
44	Arnés retenedor para férula espinal	UNIDAD	30	250.00	-	-	-	100.00	100.00	3,000.00	Electrolab Medic, S.A. de C.V.
45	Mascarilla desechable	UNIDAD	200	0.99	0.60	0.75	0.05	12.00	0.05	120.00	GM Group, S.A. de C.V.
TOTAL ADJUDICADO SIN INCLUIR IVA										6,816.95	

Considerando los precios menores presentados por los ofertantes, el solicitante del suministro por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda adjudicar de la siguiente manera:

- De acuerdo al numeral 1.3, de la Sección III, se recomienda disminuir cantidad al ítem 1 "Camilla Tabla E-Rescate" y adjudicar 4 unidades; al ítem 4 por haber ofertado la presentación de "Guante clínico desechable (caja de 50 pares)", siendo lo solicitado "Guante clínico desechable (caja de 100 pares), al realizar la suma del precio unitario ofertado por caja,

obtenemos la caja de 100 pares por US \$13.42; del ítem 34 “Baja lenguas (caja de 100 unidades), se recomienda disminuir 3 cajas de las 24 solicitadas, con respecto al ítem 36 “Gasa estéril 3 x 3 (Caja de 100 unidades)”, se recomienda disminuir la cantidad de 3 cajas, y del ítem 37 disminuir 1 caja, ya que los precios unitarios ofertados en los ítems 1, 4, 34, 36 y 37, no sobrepasan el 20% de la asignación presupuestaria correspondiente.

- Adjudicar a la sociedad GM Group, S.A. de C.V., el monto de US \$120.00 más IVA, a INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., el monto de US \$697.05 más IVA., a José Alejandro Bautista Yan, el monto de US \$1,825.90 más IVA y a la sociedad Electrolab Medic, S.A. de C.V., el monto de US \$4,174.00 más IVA, haciendo un total adjudicado de US \$6,816.95 más IVA.
- Declarar desiertos los ítems Nos.: 2, 5, 6, 7, 18, 20, 26 y 35, por no haber sido ofertados; 8, 22, 25 y 27, por exceder en más del 20%; el monto de la asignación presupuestaria, y 3, 41, 42 y 43, por no cumplir con lo establecido en las bases, de acuerdo con el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNIT. PRESUP. US \$	GM GROUP, S.A. DE C.V.	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	JOSE ALEJANDRO BAUTISTA YAN	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	VALOR MÍNIMO OFERTADO SIN IVA (US \$)	RESULTADO
2	Férulas espinales	PIEZA	10	1,500.00	-	-	-	-	-	NO OFERTADO
3	Cuellos Cervicales (Uso Médico)	UNIDAD	15	7.88	-	-	-	-	-	DESIERTO
5	Sábana	UNIDAD	6	22.00	-	-	-	-	-	NO OFERTADO
6	Sobrefunda para Almohadas	UNIDAD	4	3.15	-	-	-	-	-	NO OFERTADO
7	Hilo para Sutura Catgut 4-0	CAJA	12	15.75	-	-	-	-	-	NO OFERTADO
8	Hilo para sutura Nylon 5-0	CAJA	8	15.75	-	-	-	35.00	35.00	EXCEDIO
18	Dextrosa al 50% (Frasco por 50 ml)	FRASCO	15	1.62	-	-	-	-	-	NO OFERTADO
20	Jabón Iocide	FRASCO	12	4.42	-	-	-	-	-	NO OFERTADO
22	Gasa 2 x 5 (10 yardas)	ROLLO	30	0.44	-	-	-	2.00	2.00	EXCEDIO
25	Agua para disolver medicamento	AMPOLL.	200	0.30	-	-	0.55	-	0.55	EXCEDIO
26	Hilo Catgut Crómico 2-0 con aguja	CAJA	4	11.95	-	-	-	-	-	NO OFERTADO
27	Vendas de gasa 5"	UNIDAD	40	1.39	-	-	-	3.00	3.00	EXCEDIO
35	Esparadrappo en Rollo de 3" transparente	ROLLO	16	6.64	-	-	-	-	-	NO OFERTADO
41	Sonda Nasogástrica	PIEZA	10	0.31	-	-	-	-	-	DESIERTO
42	Sonda Nelaton	PIEZA	15	0.31	-	-	-	-	-	DESIERTO
43	Sonda Fowley	PIEZA	10	9.49	-	-	-	-	-	DESIERTO

LOTE 2: PUERTO DE ACAJUTLA

Dando cumplimiento al numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a la revisión de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta presentados por los ofertantes, determinándose que no existen discrepancias entre letras y cifras, entre la multiplicación del valor unitario por la cantidad ofertada por los ofertantes GM Group, S.A. de C.V., INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., y Electrolab Medic, S.A. de C.V.

Después de realizada la verificación de las ofertas económicas, se procedió a la evaluación de las mismas, determinando las empresas que ofertaron los precios más bajos, lo cual se detalla en el cuadro siguiente:

Continuación Punto VII

7g

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNIT. PRESUP. (US \$)	GM GROUP, S.A. DE C.V.	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	VALOR MÍNIMO OFERTADO SIN IVA (US \$)	MONTO ADJUDICADO SIN IVA (US \$)	RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN
4	Pinza Kocher curva (5 pulgadas)	UNIDAD	3	15.82	-	38.05	14.00	14.00	42.00	Electrolab Medic, S.A. de C.V.
5	Pinza Kocher Recta (5 pulgadas)	UNIDAD	1	13.56	-	38.05	12.00	12.00	12.00	Electrolab Medic, S.A. de C.V.
9	Pinza de Disección Iris sin Garra (4.5 pulgadas)	UNIDAD	3	5.65	-	4.47	-	4.47	13.41	INFRA de El Salvador, S.A. de C.V.
10	Pinza de Disección Iris con Garra (5 pulgadas)	UNIDAD	3	10.17	-	5.31	-	5.31	15.93	INFRA de El Salvador, S.A. de C.V.
11	Equipo de Rescate para alturas	JUEGO	1	6,000.00	5,900.00	-	-	5,900.00	5,900.00	GM Group, S.A. de C.V.
12	Aspirador de Secreciones	PIEZA	2	356.00	-	424.00	325.00	325.00	650.00	Electrolab Medic, S.A. de C.V.
14	Espirómetro para uso adulto y pediátrico	UNIDAD	1	4,000.00	-	3,451.33	2,750.00	2,750.00	2,750.00	Electrolab Medic, S.A. de C.V.
18	Termómetro Óptico Digital	UNIDAD	1	57.00	-	30.97	40.00	30.97	30.97	INFRA de El Salvador, S.A. de C.V.
20	Máscara para RCP	UNIDAD	3	24.92	-	14.00	15.00	14.00	42.00	INFRA de El Salvador, S.A. de C.V.
21	Tubo Endotraqueal	UNIDAD	10	10.00	-	1.60	-	1.60	16.00	INFRA de El Salvador, S.A. de C.V.
22	Maletín para emergencias	UNIDAD	1	68.38	42.00	-	50.00	42.00	42.00	GM Group, S.A. de C.V.
23	Cuello Cervical (Collar ajustable)	UNIDAD	3	19.26	-	-	20.00	20.00	40.00	Se adjudican 2 unidades Electrolab Medic, S.A. de C.V.
TOTAL ADJUDICADO SIN INCLUIR IVA									9,554.31	

Considerando los precios menores presentados por las sociedades GM Group, S.A. de C.V., INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., y Electrolab Medic, S.A. de C.V., el solicitante del suministro por el Puerto de Acajutla, recomienda adjudicar de la siguiente manera:

- De acuerdo al numeral 1.3, de la Sección III, se recomienda disminuir una unidad al ítem 23 “Cuello Cervical (Collar ajustable)”, ya que el precio unitario ofertado, es un precio competitivo de mercado y no sobrepasa el 20% de la asignación presupuestaria.
- Adjudicar a la sociedad GM Group, S.A. de C.V., el monto de US \$5,942.00 más IVA, a INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., el monto de US \$118.31 más IVA y a Electrolab Medic, S.A. de C.V., el monto de US \$3,494.00 más IVA, haciendo un total adjudicado de US \$9,554.31 más IVA.
- Declarar desiertos los ítems números 1, 2, 3, 6, 7, 8, 13 y 16, por superar en un monto mayor al 20% la asignación presupuestaria; y los ítems 15, 17 y 19, por no haber sido ofertados, los cuales se detallan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT. PRESUP. US\$	GM GROUP, S.A. DE C.V.	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	VALOR MÍNIMO OFERTADO SIN IVA (US\$)	RESULTADO
1	Pinza Allis (6.0 pulgadas)	UNIDAD	3	6.00		15.04	15.00	15.00	EXCEDIO
2	Tijera Iris Curva (4.5 pulgadas)	UNIDAD	3	3.50		8.41		8.41	EXCEDIO
3	Pinza Kelly Curva (5.5 pulgadas)	UNIDAD	3	5.00		9.73		9.73	EXCEDIO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT. PRESUP. US\$	GM GROUP, S.A. DE C.V.	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	VALOR MÍNIMO OFERTADO SIN IVA (US\$)	RESULTADO
6	Pinza Mosquito Curva (3.5 pulgadas)	UNIDAD	3	5.00		9.73	15.60	9.73	EXCEDIO
7	Pinza Mosquito Recta (5 pulgadas)	UNIDAD	3	5.00		9.73	10.40	9.73	EXCEDIO
8	Pinza Campo Backhaus (3.5 pulgadas)	UNIDAD	3	5.00		8.85	9.00	8.85	EXCEDIO
13	Cuello Cervical (Collar Ajustable)	UNIDAD	3	25.00			35.00	35.00	EXCEDIO
15	Hojas de bisturí	UNIDAD	40	0.08					NO OFERTADO
16	Resucitador Manual para adulto con máscara, reservorio de oxígeno y manguera	JUEGO	1	102.00		110.62	110.00	110.00	EXCEDIO
17	Traje de protección personal bioseguridad nivel III	UNIDAD	4	150.00					NO OFERTADO
19	Lámpara de Wood	UNIDAD	1	2000.00					NO OFERTADO

LOTE 3: PUERTO DE LA UNIÓN

Después de realizada la verificación de las ofertas económicas, se procedió a la evaluación de las mismas, determinando las sociedades que ofertaron los precios más bajos, lo cual se detalla en el cuadro siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO PRESUP. US \$	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	VALOR MÍNIMO OFERTADO SIN IVA (US \$)	MONTO ADJUDICADO SIN IVA (US \$)	RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN
1	Férulas para miembros inferiores	UNIDAD	4	60.00	-	40.00	40.00	160.00	Electrolab Medic, S.A. de C.V.
2	Tiras para lectura de glucosa	CAJA	5	46.00	-	40.00	40.00	200.00	Electrolab Medic, S.A. de C.V.
3	Férulas para miembros superiores	UNIDAD	4	52.00	-	30.00	30.00	120.00	Electrolab Medic, S.A. de C.V.
4	Collarín rígido	UNIDAD	3	68.00	-	20.00	20.00	60.00	Electrolab Medic, S.A. de C.V.
5	Estetoscopio adulto master clasie II	UNIDAD	1	145.00	-	125.00	125.00	125.00	Electrolab Medic, S.A. de C.V.
6	Cabestrillo inmovilizador de hombros p/adulto	UNIDAD	3	40.00	-	30.00	30.00	90.00	Electrolab Medic, S.A. de C.V.
7	Tensiómetro de mercurio de mesa p/adulto	UNIDAD	1	115.00	57.52	290.00	57.52	57.52	INFRA de El Salvador, S.A. de C.V.
8	Estetoscopio adulto clasie II	UNIDAD	1	98.00	-	90.00	90.00	90.00	Electrolab Medic, S.A. de C.V.
9	Tensiómetro aneroides para adulto	UNIDAD	1	84.00	-	65.00	65.00	65.00	Electrolab Medic, S.A. de C.V.
10	Gradilla de un peldaño	UNIDAD	1	70.00	-	60.00	60.00	60.00	Electrolab Medic, S.A. de C.V.
13	Pinza harman	UNIDAD	1	40.00	36.28	30.00	30.00	30.00	Electrolab Medic, S.A. de C.V.
14	Tijera lister	UNIDAD	1	25.00	10.62	15.60	10.62	10.62	INFRA de El Salvador, S.A. de C.V.
TOTAL ADJUDICADO SIN INCLUIR IVA								1,068.14	

De acuerdo a los numerales 1.1. y 1.2 de la Sección III, el solicitante del Puerto de La Unión, recomienda adjudicar de la siguiente manera: a la sociedad INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., el monto de US \$68.14 más IVA y a Electrolab Medic, S.A. de C.V., el monto de US \$1,000.00 más IVA, haciendo un total adjudicado de US \$1,068.14 más IVA.

Y de acuerdo al numeral 4 de la Sección II, se recomienda declarar desiertos por superar en un monto mayor al 20% la asignación presupuestaria los ítems: 11 y 12, detallados a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO PRESUP. US \$	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	VALOR MÍNIMO OFERTADO SIN IVA (US \$)	RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN
11	Arnés para camilla rígida	UNIDAD	1	70.00	-	100.00	-	Excede
12	Equipo de pequeña cirugía	KIT	2	52.00	157.52	-	-	Excede

RESUMEN DE MONTOS A ADJUDICAR

DESCRIPCIÓN	GM GROUP, S.A. DE C.V. US \$ SIN IVA	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. US \$ SIN IVA	JOSE ALEJANDRO BAUTISTA YAN US \$ SIN IVA	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. US \$ SIN IVA	TOTAL ADJUDICADO POR EMPRESA US \$ SIN IVA
Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	120.00	697.05	1,825.90	4,174.00	6,816.95
Puerto de Acajutla	5,942.00	118.31	-	3,494.00	9,554.31
Puerto de La Unión		68.14	-	1,000.00	1,068.14
TOTAL GENERAL ADJUDICADO POR OFERTANTE Y TOTAL ADJUDICADO	6,062.00	883.50	1,825.90	8,668.00	17,39.40

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y en los numerales 1.1 y 1.2 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, los solicitantes de los suministros de cada una de las empresas y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-33/2015, "Suministro de Insumos Médicos para ser utilizados en las Clínicas Empresariales de CEPA, para el año 2015", de la siguiente manera: GM Group, S.A. de C.V., por US \$6,062.00 más IVA; INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., por US \$883.50 más IVA; José Alejandro Bautista Yan, por US \$1,825.90 más IVA y Electrolab Medic, S.A. de C.V., por US \$8,668.00 más IVA; haciendo un monto total de US \$17,439.40; todos para un plazo contractual de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Así mismo, recomiendan declarar desiertos los siguientes ítems:

- Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, los ítems Nos. 8, 22 y 25, por superar la asignación presupuestaria, 3, 41, 42 y 43, por no cumplir con lo establecido en las bases y 2, 5, 6, 7, 18, 20, 26 y 35, por no haber sido ofertados.
- Puerto de Acajutla, los ítems Nos.: 1, 2, 3, 6, 7, 8, 13 y 16, por superar la asignación presupuestaria y 15, 17 y 19, por no haber sido ofertados.
- Puerto de La Unión, los ítems Nos.: 11 y 12, por superar la asignación presupuestaria.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-33/2015, “Suministro de Insumos Médicos para ser utilizados en las Clínicas Empresariales de CEPA, para el año 2015”, de la siguiente manera: GM Group, S.A. de C.V., por US \$6,062.00 más IVA; INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., por US \$883.50 más IVA; José Alejandro Bautista Yan, por US \$1,825.90 más IVA y Electrolab Medic, S.A. de C.V., por US \$8,668.00 más IVA; haciendo un monto total de US \$17,439.40 más IVA; todos para un plazo contractual de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administradores de Contrato a las siguientes personas: Por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, al Dr. Otto Rafael Flint Barrera, Coordinador de la Unidad Médica Aeroportuaria, por el Puerto de Acajutla, al Dr. Martín Arnoldo Méndez Palucha, Jefe de la Sección Clínica Médica y por el Puerto de La Unión, a la Licda. Hazel Mirith Castrillo, Encargada de la Sección de Recursos Humanos.
- 3° Declarar desiertos los ítems, de acuerdo al detalle siguiente:
 - a) Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, los ítems Nos. 8, 22 y 25, por superar la asignación presupuestaria, 3, 41, 42 y 43, por no cumplir con lo establecido en las bases y 2, 5, 6, 7, 18, 20, 26 y 35, por no haber sido ofertados.
 - b) Puerto de Acajutla, los ítems Nos.: 1, 2, 3, 6, 7 8, 13 y 16, por superar la asignación presupuestaria y 15, 17 y 19, por no haber sido ofertados.
 - c) Puerto de La Unión, los ítems Nos.: 11 y 12, por superar la asignación presupuestaria.
- 4° Autorizar a la UACI realizar un nuevo proceso, para la adquisición de los ítems declarados desiertos, de conformidad a la LACAP.
- 5° Autorizar al Presidente o Gerente General, para firmar los contratos correspondientes.
- 6° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

OCTAVO:

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 1, del Índice.

Art. 19, Literal h, la que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero

PRESIDENCIA

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para la contratación de cobertura cambiaria con el Banco Citibank de El Salvador, S.A., de la cuota por 365,947,289.00 Yenes Japoneses, correspondiente al 20 de octubre 2015, para amortización a capital y pago de intereses del crédito, para la construcción del Puerto de La Unión, con el Japan Bank International Cooperation (JBIC) hoy Japan International Cooperation Agency (JICA)

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTE

De acuerdo al Convenio de préstamo firmado el 25 de octubre 2001, entre el Gobierno de El Salvador y el JBIC, hoy JICA, para la construcción del Proyecto Puerto La Unión, Referencia ES-P5, por un monto de 11,207,530,748.00 Yenes Japoneses, de los cuales 10,308,372,966.00 Yenes Japoneses fueron para las Obras Civiles y Edificaciones y 899,157,782.00 Yenes Japoneses para Consultoría y supervisión. El referido préstamo debe pagarse en Yenes Japoneses a partir de 2008 y 2011, respectivamente, a través de cuotas semestrales (abril y octubre) de amortización a capital y pago de intereses; el pago de las cuotas, se ha venido realizando conforme a la tasa de cambio Yenes/US \$ vigente a la fecha de efectuado cada pago, situación que en ocasiones ha generado pérdidas, debido a que no se cuenta con una cobertura de moneda que permita tener una tasa fija de cambio y con esto evitar que las fluctuaciones de la moneda afecten los resultados, pérdida o ganancia.

II. OBJETIVO

Autorizar a la Administración para que realice las gestiones que correspondan, a fin de firmar con Banco Citibank de El Salvador, S.A., un contrato forwards que no tiene ningún costo adicional a la tasa que se negocia con el trader en el momento de la contratación, como cobertura para el pago de la cuota del 20 de octubre 2015 por 365,947,289.00 Yenes Japoneses (amortización de capital y pago de intereses para ambos créditos), para fijar el tipo de cambio al cual se efectuará la transferencia de Dólares para dicho pago, en consideración a que en los últimos meses el Yen se ha depreciado considerablemente y que esta situación favorece a la Comisión; siendo esta moneda de alta volatilidad, esta depreciación puede durar muy poco tiempo.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El 20 de octubre del corriente año, debe cancelarse al JICA la cuota por 365,947,289.00 Yenes Japoneses correspondiente al 20 de octubre 2015, en concepto de amortización a capital y pago de intereses del Convenio de préstamo firmado el 25 de octubre de 2001 entre el Gobierno de El Salvador y el JBIC, hoy JICA, para la construcción del Proyecto Puerto La Unión, Referencia ES-P5 y siendo que el Yen está considerablemente depreciado, es oportuna la firma de un contrato forwards, para garantizar un desembolso fijo al momento de efectuar el pago.

En el mercado financiero existen diferentes productos de protección que pueden ser utilizados, los hay para largo plazo (Swaps) como para el corto plazo (Forward), cuyo objetivo es fijar previamente las condiciones de intercambio de moneda (hoy) para ser liquidadas en el futuro. Lo que se pretende con este tipo de instrumentos es administrar el riesgo cambiario en el presupuesto de caja.

Es de importancia mencionar, que la firma de este contrato, el cual no representa costos para CEPA, funcionaría de la siguiente forma:

- El Banco, el día en que se firma el contrato, define el tipo de cambio futuro que se obliga garantizarle a CEPA, llegada la fecha para el pago de la transacción al JICA.
- CEPA, llegado el día de efectuar el pago al JICA, transfiere al banco los fondos al tipo de cambio que previamente se pactó.
- Una vez suscrito el contrato, la operación no puede dejarse sin efecto.

IV. MARCO NORMATIVO

- Art. 8. de la Ley de Integración Monetaria, con base en el cual las instituciones públicas, autorizadas por el Ministerio de Hacienda, de conformidad a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, podrán emitir y contratar obligaciones en otras monedas, siempre que cubran el riesgo cambiario.
- Art. 12 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2015, D.L. 866 de fecha 5 de diciembre de 2014.
- El artículo 4) de la Ley de CEPA, entre sus atribuciones el literal l) establece: Las demás que específicamente les señalen las leyes

V. RECOMENDACIÓN

La Administración Superior recomienda a Junta Directiva autorice al Presidente o al Gerente General de la Comisión, para firmar, con el Banco Citibank de El Salvador, S.A., el contrato forward para el intercambio de Dólares Americanos por Yenes Japoneses para el pago de la cuota de octubre 2015 del préstamo con JICA, por un monto de 365,947,289.00 Yenes Japoneses, de amortización a capital y pago de intereses, al tipo de cambio existente en el mercado en condiciones favorables a CEPA, siempre y cuando se cuente con una tasa superior al tipo de cambio utilizado al momento en que se suscribió el referido préstamo.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar al Presidente o al Gerente General de la Comisión para firmar, con el Banco Citibank de El Salvador, S.A., el contrato forward para el intercambio de Dólares Americanos por Yenes Japoneses, para el pago de la cuota de octubre 2015, por un monto de 365,947,289.00 Yenes Japoneses, del préstamo con JICA para amortización a capital y pago de intereses, al tipo de cambio existente en el mercado en condiciones favorables a CEPA, siempre y cuando se cuente con una tasa superior al tipo de cambio utilizado al momento en que se suscribió el referido préstamo; así como los documentos que sean necesarios para formalizar la operación de forward de moneda, incluyendo Títulos Valores (Pagaré).

- 2° Autorizar al Gerente Financiero de la Comisión para efectuar, en su momento, el desembolso correspondiente para el pago de los Yenes Japoneses a transferir a JICA
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

DÉCIMO:

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 24 lit. a) LAIP, Art. 11 lit. a) Ley CEPA, Art. 3 lit. a) Reg. Ley CEPA.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y la Asesora Jurídica de la Junta Directiva”.